

Villa Regina, 26 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "RAMPELOTTO, JORGE EDUARDO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N°VR-00148-C-2025), de los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 12/05/2026 (Movimiento Nro [E0014](#)) el letrado Nestor Fabián FANJUL solicita regulación de honorarios por la tercera etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$10.566.800,00 para los herederos, y la suma de \$5.283.400,00 para la cónyuge supérstite (conforme certificación de Secretaría).-

Que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios del letrado Néstor Fabián FANJUL, patrocinante, por la tercera etapa cumplida en la suma de \$1.056.680,00 a cargo de los herederos.

Regular los honorarios del letrado Néstor Fabián FANJUL, patrocinante, por la tercera etapa cumplida en la suma de \$528.340,00 a cargo de la cónyuge supérstite.

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

Paola SANTARELLI

Jueza